

NORMATIVA PUBLICADA EN EL B.O.P. Nº 48 11 MARZO 2015

PARA LA INCLUSIÓN DE GRUPOS Y SOLISTAS EXTREMEÑOS EN EL CATÁLOGO DE ARTISTAS DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES: “GUIARTEX”

La Diputación Provincial de Cáceres pone a disposición de todos los grupos y solistas extremeños que lo deseen, la posibilidad de registrarse en el Catálogo de Artistas Extremeños de la Diputación Provincial, denominada “GUIARTEX”, con la que pretende seguir desarrollando su programa de actividades culturales dirigido a todos los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades Integrales de la provincia cacereña, poniendo a su disposición el catálogo de artistas extremeños.

Por ello, a propuesta de la Jefe del Servicio Institución Cultural “El Brocense”, de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y aprobada por Resolución Presidencial de fecha 4 de febrero de 2015 se publica esta normativa.

OBJETO DE LA NORMATIVA Y BENEFICIARIOS.

PRIMERA.- El Catálogo de Artistas Extremeños de la Diputación de Cáceres, denominado GUIARTEX, tiene como finalidad proporcionar a todas las Entidades Locales de la Provincia de Cáceres la relación de artistas y grupos extremeños que pueden contratar para acogerse a la subvención que la Diputación Provincial de Cáceres ofrece a los Ayuntamientos y Mancomunidades Integrales de la provincia, según bases publicadas en el B.O.P. con fecha de 1 de diciembre de 2014.

SEGUNDA.- Podrán inscribirse en la misma todos los grupos y solistas de la región que, cumpliendo los requisitos, quieran estar incluidos en esta guía cultural.

TERCERA.- En ningún caso se aceptará la inscripción de los representantes de los grupos o solistas.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

CUARTA.- Los solicitantes deberán tener su domicilio en la provincia de Cáceres, preferentemente, o en la región extremeña, asimismo, aquellos nacidos en la región que residan fuera de la misma, puedan acogerse al artículo 2.1. de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior.

QUINTA.-

1.- La actividad del grupo o solista deberá estar incluida obligatoriamente en una de las siguientes modalidades: Danza, Música y Teatro, dentro de las cuales se podrán contemplar una serie de submodalidades que figuran en el Anexo I de esta Normativa.

2.- No obstante, se valorará, a la hora de incluir en la guía a los grupos o solistas, la creatividad, la originalidad, la conservación, estudio y difusión de las raíces culturales de nuestra tierra, así como, en general, todas aquellas formaciones que potencien e incidan



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

guiartex
DIPUTACIÓN DE CÁCERES



en el desarrollo cultural de nuestros pueblos, excluyéndose otro tipo de manifestaciones que no entren dentro de los términos que aquí se describen, no admitiéndose, por tanto todas aquellas entradas correspondientes a:

- Orquestas de verbenas
- Bailes de salón
- Espectáculos ecuestres
- Video juegos
- Discotecas móviles
- Hinchables, camas elásticas y atracciones en general
- Fiestas de espumas
- Actividades de Ocio y Tiempo Libre

3- El grupo o solista que desee entrar en Guiartex deberá proporcionar obligatoriamente un enlace a vídeo con el programa o espectáculo que ofrece.

4.- Todos los grupos y solistas deberán especificar obligatoriamente el caché con I.V.A., luz y sonido incluido no admitiéndose en la guía términos como A CONSULTAR o A CONVENIR.

5.- Todos los grupos y artistas deberán acompañar obligatoriamente una autorización (**ANEXO II**) para poder incluir sus datos en la página Web de la Institución Cultural “El Brocense”, Servicio dependiente de la Diputación Provincial de Cáceres.

6.- La justificación de los requisitos establecidos en la presenta base deberán acreditarse mediante la cumplimentación del **ANEXO IV**.

SEXTA- Todos los grupos o solistas inscritos en la guía deben tener la capacidad legal para contratar con la Administración Pública, y en caso de no ser así, deberán hacerlo a través de un agente o representante.

SÉPTIMA.- Los grupos o solistas incluidos en esta guía, deberán expedir factura en la forma y con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación; dicha obligación podrá ser cumplimentada por un tercero en aquellos casos en los que los grupos o solistas actúen a través de un agente o representante. Además, deberán hacer constar en la misma que la actuación por la que facturan está dentro del Programa “Guiartex” de la Diputación Provincial de Cáceres.

SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

OCTAVA:-

1.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como **ANEXO I** a esta convocatoria y deberán presentarse directamente a través de la página Web de la Institución Cultural “El Brocense” (www.brocense.com), aceptándose, además, cualquiera de las otras formas de presentación a que se refiere el artículo 38 de la Ley



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**gui
artEX**
DIPUTACIÓN DE CÁCERES



30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación comenzará a contar desde el momento de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y permanecerá abierto hasta la publicación de una nueva normativa.

3.- Cada grupo o artista podrá presentar tantas solicitudes como obras o espectáculos tengan en cartel, debiendo cumplimentar una solicitud (**ANEXO I**) por cada uno de ellos. Habrá tantas entradas del mismo grupo o solista como espectáculos quiera ofertar.

4.- Al cumplirse un año desde la inscripción deberá hacer una actualización de los datos del grupo o solista y así, sucesivamente, cada año. Se procederá a dar de baja a los grupos que no cumplan con este requisito.

5.- **No obstante**, aquellos grupos o solistas que precisen una actualización de datos (espectáculo o montaje nuevo, direcciones, teléfonos, representantes, condiciones técnicas, etc...), podrán hacerlo en el mismo momento en que se produzca la incidencia, sin esperar al plazo del año exigido en el anterior punto, mediante la cumplimentación del **ANEXO I** en aquellos campos en los que se haya producido alguna modificación; con la salvedad del caché, **debiendo asumir el compromiso de no cambiar el caché hasta después de transcurrido un periodo de seis meses desde la última actualización.**

6.- Todos aquellos grupos que quieran darse de baja en la guía lo podrán hacer mediante la cumplimentación del **ANEXO III**

NOVENA:

1.- El nuevo catálogo entrará en vigor en el momento de su publicación en el B.O.P y su inserción en la página Web de la Institución Cultural “El Brocense” y permanecerá en la misma por un período indefinido, con las nuevas incorporaciones y renovaciones pertinentes (cláusula séptima, puntos 4 y 5) que cada artista crea necesario hacer y hasta la publicación de una nueva reglamentación.

2.- Quedarán automáticamente excluidos de la guía de artistas todos aquellos grupos o solistas que no cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria y no ofrezcan un espectáculo en las condiciones que se ofertan en la misma, (variación del caché en un período menor de seis meses, no inclusión de equipo de luz y sonido en el caché, o cualquiera otra irregularidad no contemplada en la guía que conlleve un pago extra por parte del Ayuntamiento, así como cualquier otra modificación no registrada en la misma y que suponga un menoscabo en la calidad del espectáculo).

DÉCIMA:

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contactos utilizados en este servicio, serán incorporados en el fichero de datos de carácter personal denominado “GUIARTEX”, cuya



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**gui
artEX**
DIPUTACIÓN DE CÁCERES



titularidad le pertenece, con la finalidad de “LLEVAR A EFECTO EL PROGRAMA DE ACTUACIONES EN ENTIDADES LOCALES Y MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES QUE SE ACOGAN A LA SUBVENCIÓN DE GUIARTEX”, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias.

Asimismo le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Cáceres, Servicio Institución Cultural “El Brocense”, Plaza de Santa María, s/n – 10071 Cáceres. Tlfno: 927/25 55 89 – organizacionicb@dip-caceres.es

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Quedarán excluidos automáticamente de la guía todas las entradas relacionadas en el punto 2 de la base quinta y que solicitaron su inclusión en la misma antes de entrar en vigor la presente normativa, así como todas aquellas que no cumplan con la actual normativa que ahora se publica.

BASE FINAL.-

La Diputación Provincial de Cáceres es competente para resolver todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y para interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación, a través de su Servicio de Cultura

Cáceres, 26 de febrero de 2015

LA JEFA DEL SERVICIO I.C.B.

Diligencia para hacer constar que la presente Normativa ha sido aprobada por Resolución nº 17/27-02-2015

EL SECRETARIO

Fdo. Augusto Cordero Ceballos

Diputación Provincial de Cáceres (Plaza de Santa María, s/n. 10071 Cáceres)

Servicio: Institución Cultural "El Brocense"

Ronda de San Francisco, s/n. 10002 Cáceres

Tlfno: 927/25 55 89/83

Fax:927/21 42 88

www.brocense.com

organizacionicb@dip-caceres.